

## Bases reguladoras y procedimiento concesión de ayudas urgentes dirigidas al mantenimiento del empleo y reactivación económica empresas perjudicadas por la DANA

Os informamos de que se ha publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 27 de noviembre de 2024 el [DECRETO 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell](#), por el que se aprueban las bases reguladoras y el **procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica** de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana y que se encuentran en el listado de municipios afectados por el temporal del **Anexo I**.

Se pueden acoger las **Oficinas de Farmacia**, que cumplan los siguientes requisitos:

Serán beneficiarias de estas ayudas las empresas que tenían actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en los municipios afectados y que estuvieran de alta a esa fecha en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

A los efectos de estas ayudas, se **considera empresas a las personas físicas** incluidas en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** siempre que en este caso **tuvieran contratada, a 28 de octubre de 2024, al menos, a una persona trabajadora por cuenta ajena**.

El importe mínimo de la ayuda será de 5.000 euros por empresa y se incrementará en 1.000 euros adicionales por cada persona trabajadora que tenga contratada por cuenta ajena el 28 de octubre de 2024, con un importe máximo de 15.000 euros por empresa beneficiaria.

**Las empresas podrán solicitar la subvención que se prevé en el presente decreto, desde las 9:00 horas del 28 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024. Se presentará una única solicitud por empresa.**

De acuerdo con lo que establece el Art. 10.2 del Decreto 172/2024, las ayudas que se recogen en este decreto **son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que reciban las empresas afectadas, así como con las indemnizaciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, hasta el límite del valor del daño producido.**

Se presentará obligatoriamente de manera telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat (<http://sede.gva.es>), accediendo a la guía PROP, Trámites y servicios, en el siguiente [enlace](#).

Asimismo, se autoriza a que la Generalitat pueda consultar a través de los servicios de intermediación el alta en el IAE y la consulta del número de trabajadores.

Las empresas que disponían de un seguro de daños deberán declararlo y autorizar a la Generalitat Valenciana para consultar al Consorcio de Compensación de Seguros la declaración de un siniestro consorciable y aquellas que no deberán declararlo y/lo acreditarlo. Se delega la resolución de las solicitudes de estas ayudas a la Dirección General competente en materia de comercio: programa II.

**El pago de la subvención se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que determine la beneficiaria.** Para recibir el pago la beneficiaria deberá haber realizado previamente el trámite telemático denominado "Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria)". El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGV.

## **MEDIDAS DE INTERÉS EMPRESARIAL FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA**

Se podrá solicitar una subvención por daños a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios de hasta el 7 % de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro, hasta el importe máximo de 36.896 euros.

- Se presentará una única solicitud por empresa, siguiendo las siguientes condiciones:
- Requisitos: tener contratada por el titular del establecimiento una póliza en vigor y que el daño se hubiese producido por algún riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza.
- Forma: mediante Declaración Responsable manifestando que se cumplen los requisitos.
- Efectos de la Declaración: conlleva pago de un anticipo a cuenta de las ayudas concedidas por importe del 50% de la ayuda máxima.
- El pago del resto se hará una vez verificados los requisitos.
- **Plazo para solicitarla: hasta el 6 de enero de 2025.** La solicitud se realizará a través del siguiente [enlace](#).

EL PRESIDENTE  
Jaime Giner Martínez

